

GOBOL-24-001566



Turbaco, enero 16 de 2024

Presidente
Jorge Rodríguez Sosa
Asamblea Departamental
Cartagena

Nº: 002
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE BOLÍVAR
FECHA: 16-01-2024
HORA: 03:22 pm
Nº. DE FOLIOS: 15 ejemplares
RECIBIDO: [Firma]

Referencia: Exposición de motivos del proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se autoriza al Gobernador de Bolívar para enajenar a título gratuito bienes muebles de propiedad del Departamento que no se requieren para su servicio y se dictan otras disposiciones."

Cordial saludo,

Someto por su conducto a consideración de la Honorable Duma Departamental, el proyecto de ordenanza, que tiene por objeto autorizar al Gobernador de Bolívar para enajenar bienes muebles de propiedad del Departamento de Bolívar, sustentando en la correspondiente exposición de motivos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO.

Respecto a los antecedentes jurídicos que fundamentan el presente proyecto de Ordenanza, se tiene los siguientes:

Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general¹.

El artículo 2º de la Carta política señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Circunstancia por la cual "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Seguido a ello, el mismo artículo dispone en su inciso 2 que, "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

¹ Artículo 1º de la Constitución Política Colombiana.



En virtud de lo consagrado en el artículo 209 superior, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el artículo 288 superior establece que: "... Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley", de ahí entonces, se consagra a nivel constitucional la autonomía territorial, tal como lo señala, el artículo 298 superior, que a la letra dice:

"ARTICULO 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."

De conformidad con el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a las Asambleas Departamentales por intermedio de Ordenanzas "Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales" (subrayado fuera de texto)

Así mismo, son atribuciones de los Gobernadores cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales que dicten en el ejercicio de sus funciones y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes (art. 305 superior, núm. 1º y 2º)

De igual forma, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1º y 287, los departamentos como entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus propios intereses dentro de los límites de la constitución y la Ley, como es la administración de sus recursos.

Ahora bien, en cuanto a la iniciativa para la transferencia de bienes, se tiene que debe ser a iniciativa del gobierno departamental, como lo establece el numeral 31 del artículo 19 de la ley 2200 de 2022, establece: "31. Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales".

1.2 Donaciones entre entidades públicas:

En lo que respecta a las donaciones de bienes por parte de entidades públicas, el artículo 355 de la Constitución Política, prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Empero, lo mismo no procede frente a las donaciones entre personas jurídicas de derecho público, pues, tal y como ha sido plasmado en decantadas jurisprudencias de la Suprema Corporación Constitucional, las reglas previstas en el artículo aludido no son aplicables a la transferencia del dominio a título gratuito de entidades públicas, siempre y cuando el título



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



traslaticio se cimiente en los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad consagrados expresamente en el estatuto Constitucional.

En ese orden de ideas, es menester resaltar que, el Estatuto Civil colombiano, en su artículo 1443 define al contrato de donación como, "el acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que acepta."

En este punto, vale anotar que, las transferencias de bienes de las entidades públicas en general, no goza de la liberalidad que rige para el acto entre particulares, ya que, la misma se encuentra supeditada a las reglas constitucionales y legales que para el efecto son aplicables.

2. Antecedentes:

El Departamento de Bolívar, requiere realizar un saneamiento del parque automotor, toda vez que en acatamiento de los imperativos legales y constitucionales señalados, y en el marco de los principios de coordinación y subsidiariedad ha estructurado proyectos de inversión de distinta índole, en los sectores salud, seguridad y convivencia, y funcionamiento adquiriendo bienes muebles tales como vehículos automotores, motos, ambulancias, como acciones complementarias encaminadas al logro de los fines de la acción estatal, muchos de ellos han sido entregados a las entidades beneficiarias, tales como ESE, Policía Nacional, y otro tanto han venido siendo utilizados por los funcionarios públicos en el desarrollo de las diferentes actividades y programas desarrollados por sus respectivas Secretarías Departamentales y han sufrido deterioro por su normal uso, y transcurso del tiempo.

La gran mayoría de estos bienes muebles se encuentran siendo usados por las diferentes entidades públicas, por lo cual se hace necesario entregarlos bajo la figura de donación, para luego darles de baja en el inventario de la entidad, toda vez que a nivel contable suman a nuestro patrimonio, siendo que no existe usufructo para la gobernación ni a cargo de entidades externas, siendo responsabilidad del Departamento de Bolívar por ser la propietaria de los mismo generando obligaciones tributarias que se generan, por la propiedad de estos.

En este punto, vale anotar que, las transferencias de bienes de las entidades públicas en general, no goza de la liberalidad que rige para el acto entre particulares, ya que, la misma se encuentra supeditada a las reglas constitucionales y legales que para el efecto son aplicables.

Los bienes muebles objeto de saneamiento, se destinarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

- **DAR DE BAJA UN BIEN:** Es el retiro definitivo de los bienes muebles del módulo de activos fijos, que por su desgaste, deterioro u obsolescencia no sean susceptibles de reparación o adaptación, que requieran un mantenimiento que resulte antieconómico, que no sean útiles o adecuados para el servicio al cual hayan sido destinados, o cuando los bienes hayan sido objeto de pérdida, hurto o daños por siniestros, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- **BIENES SERVIBLES PARA DAR DE BAJA:** Son aquellos bienes muebles que se encuentran en buenas condiciones, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus funciones o aquellos bienes muebles que han cumplido su objetivo y pueden ser utilizados en otra Entidad.
- **BIENES INSERVIBLES PARA DAR DE BAJA:** Son aquellos bienes muebles que, por su estado de desgaste total, deterioro u obsolescencia física o tecnológica, no son útiles para el servicio que fueron adquiridos, pero que tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes.



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



- **DONACIÓN: Liberalidad (previo adoptado) para transferir gratuita e irrevocablemente un bien mueble de su propiedad a otra persona jurídica de derecho público, que lo acepta.**
- **DESTRUCCION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA:** Reducir a pedazos o a cenizas los bienes muebles objeto de la baja.
- **BAJA DE BIENES POR OBSOLESCENCIA:** Es el retiro definitivo del patrimonio de la Entidad de aquellos bienes muebles que estando en buenas condiciones para el funcionamiento presentan una tecnología inadecuada a las circunstancias actuales, generando altos costos de mantenimiento o que estos no se justifiquen en relación con el servicio que prestan o que las condiciones tecnológicas del bien no garanticen la idónea prestación del servicio.

En este sentido, la Dirección de Logística ya ha venido adelantando las gestiones necesaria para ello y realizo la solicitud ante la dirección contable de la Gobernación de Bolívar, para que a través de su comité estudiaran y realizaran los trámites necesarios para el saneamiento contable y patrimonial del parque automotor del Departamento de Bolívar. Se pretende realizar el saneamiento integral de bienes muebles (sometidos a registro) activos fiscales del Departamento de Bolívar, de acuerdo con la normatividad vigente, a través de la actualización del inventario real, lo que permitirá a su vez disminuir la carga fiscal que se produce al mantener estos activos en los sistemas nacionales.

El proyecto plantea un impacto directo a corto plazo, se busca el saneamiento fiscal del departamento en cuanto a los vehículos que están siendo utilizados por otras entidades y siguen generando costos de impuestos al departamento verificando el registros en sistema de información del bien en documentos físicos.

3. Destinación de los Bienes Muebles:

3.1. EN EL SECTOR SALUD:

En el Departamento de Bolívar, existen cuarenta y dos (42) Empresas Sociales del Estado. De las cuales treinta y siete (37) son de baja complejidad, cuatro (4) de Mediana complejidad y una (1) de alta complejidad con servicios de traslado asistencial básico habilitados. De estas un alto porcentaje de las mismas tienen un bajo cumplimiento en los estándares de calidad en los servicios de Traslado Asistencial Básico Terrestre y Fluvial incumpliendo con las condiciones científicas y tecnológicas exigidas por las normas vigentes; entre los principales estándares incumplidos observamos los de infraestructura, dotación-mantenimiento, procesos prioritarios asistenciales y seguimiento a riesgo; una de las principales causas de esta problemática es la carencia de recursos financieros por parte de estas instituciones para el mejoramiento de la calidad de estos servicios, lo cual se refleja en un parque automotor de ambulancias terrestres y acuáticas obsoleto por la falta de mantenimiento preventivo, correctivo y por el cumplimiento de su vida útil, dejando como consecuencia la baja oportunidad y accesibilidad en la atención de salud durante la remisión de un usuario de la baja complejidad a los servicios de complejidad superior; reflejando un aumento de eventos adversos relacionados con el traslado de pacientes (complicaciones, accidentes, entre otros), aumento de la mortalidad durante el traslado, incremento en los costos de atención en la baja complejidad por estancias prolongadas, incremento de los costos operacionales de traslado de pacientes e insatisfacción del usuario.

Esta situación es reflejada en las debilidades presentadas en la Red de Urgencias, el Sistema de Referencia y Contrareferencia Departamental, identificando la problemática de la atención oportuna en salud y una de las principales causas de mortalidad, ligado también a las deficiencias en los trámites administrativos, en la





red de transportes y comunicaciones las cuales son fundamentales para resolver en parte el problema de accesibilidad de la atención en salud en el Departamento.

En ese sentido, la Secretaría de salud, ante las deficiencias presentadas en la prestación del servicio de traslado asistencial de pacientes a aquellos atendidos en las ESE municipales del departamento de Bolívar; residentes en el municipio y su área de influencia, ha adquirido bienes muebles (equipo automotor terrestre de transporte básico y medicalizado para el traslado de pacientes y fluvial), las cuales han sido entregadas a los municipios y/o ESE del Departamento en comodato, y están siendo utilizadas por ellos, habida cuenta que para este fin fueron adquiridas, debiéndose por parte del Departamento hacer un seguimiento a dichos contratos, presentando muchas veces dificultades en el cumplimiento de obligaciones por parte de los comodatarios tales como el pago de pólizas y o seguros obligatorios y generando un riesgo latente.

De igual forma existen unas equipos automotores recientemente adquiridos en desarrollo de los programas, objetivos y metas del Plan territorial de salud 2020 - 2023, BOLÍVAR PRIMERO EN SALUD, concordante y complementario con las prioridades definidas en el análisis de situación en salud - ASIS y el diagnóstico PASE a la equidad y de las acciones contempladas en la resolución 518 de 2015 y se encuentra enmarcado en la Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial: Primer eje estratégico: Bolívar progresa, superación de la pobreza. Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial: 11.3.10. Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud, para ser entregados en once (11) ESE del Departamento.

3.2 SEGURIDAD Y CONVIVENCIA:

En lo que respecta al tema de seguridad y convivencia el Departamento de Bolívar para desarrollar el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana y ejecutar la política de seguridad considera de vital importancia el respaldo a la Fuerza Pública y especialmente la Policía Nacional en materia de movilidad, por tal razón se diseñaron proyectos para el fortalecimiento de la movilidad de la Policía Nacional para el Departamento de Bolívar, debido principalmente a dos factores: El primero de naturaleza social concierne a todo tipo de delitos que afectan la seguridad y se presentan en los 45 municipios del departamento los cuales son de una u otra modalidad, como: homicidios, hurtos, secuestro, extorsión, violencia intrafamiliar, violencia sexual, lesiones personales, contravenciones y el segundo factor de Fortalecimiento de la Movilidad de la Policía Nacional para el Departamento de Bolívar, está en que la Policía ha mostrado mejores resultados en la prevención y reacción de todos estos fenómenos delictuales y sociales cuando han contado con la dotación de movilidad idónea con la cual le permite la prestación de un servicio oportuno y eficaz.

Por estas razones, es importante garantizar el aumento del parque automotor con lo que se asegura la capacidad en movilidad para lograr la cobertura geográfica de los municipios teniendo en cuenta que la dinámica social, económica, genera que los municipios, corregimientos, caseríos, se amplíen físicamente por la construcción de viviendas que generan nuevas calles, sectores, barrios, y que deben ser atendidos con vigilancia y reacción inmediata por la Policía Nacional ante delitos, esto demanda que se ajusten las condiciones de movilidad de la institución

Si bien los bienes muebles propiedad del Departamento de Bolívar que se pretenden entregar en calidad de donación, fueron antes entregados en préstamo de uso, para cumplir los propósitos enmarcados en los respectivos contratos, se dará una identidad en la finalidad del acto que por medio de esta iniciativa, requiere autorización por parte de la Asamblea, es seguir propendiendo por la prestación del servicio público esencial en salud y seguridad y convivencia, consolidándose su destinación en la respectiva entidad territorial y/o pública con el objeto aludido.



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACION
de BOLIVAR

Así las cosas, y atendiendo que la iniciativa ordenanzal se encuentra enmarcada dentro del ordenamiento jurídico legal y constitucional colombiano, al ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, se presenta a su consideración el proyecto de Ordenanza: **"Por medio del cual se autoriza al Gobernador de Bolívar para enajenar a título de gratuito bienes muebles de propiedad del Departamento y se dictan otras disposiciones."**, para de esta forma, cumplir con la finalidad para la cual se han adquirido estos bienes.

Atentamente,


YAMIL A. VAN STRAHLEN
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa. Secretario Jurídico
Proyectó: Nohara Serrano Van Strahlen. Dirección de Conceptos y Actos Administrativos.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"Por medio del cual se autoriza al Gobernador de Bolívar para enajenar a título de gratuito bienes muebles de propiedad del Departamento y se dictan otras disposiciones."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Bolívar para enajenar a título gratuito la propiedad de bienes muebles pertenecientes al parque automotor del Departamento de acuerdo a la utilidad requerida.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización dada en el artículo anterior, lleva implícita la de celebrar con las entidades donatarias, los respectivos contratos de donación de los bienes muebles.

ARTÍCULO TERCERO: El Departamento de Bolívar transferirá el dominio de los bienes muebles y será garante y responsable de que el trámite administrativo para la transferencia de los mismos sea de conformidad con los requisitos legales pertinentes vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización otorgada en la presente ordenanza se concede hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria General/Dirección logística deberá presentar un informe a la Honorable Asamblea sobre las actividades realizadas en desarrollo de las facultades otorgadas.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


YAMIL PÁDUAUI.
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa. Secretario Jurídico
Proyectó: Nohora Serrano Van Strahlen. Dirección de Conceptos y Actos Administrativos.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co